

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital
Pesetas
Per un mes 2'50
Per tres meses 7.00
Per seis meses 12.00
Per un año 20'00

Número sueldo 0'50 pesetas
mes correo

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, de cuyo requisito no se exceptará

Se suscribe en la Intervención de la Brecentésima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de Libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

203

Dirección General de Administración Local

Rectificando la relación de Secretarios de tercera categoría confirmados en propiedad en las plazas que venían desempeñando.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de enero próximo pasado la relación de Secretarios de tercera categoría confirmados en propiedad con arreglo al artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942, y habiendo sido indebidamente incluidos en dicha relación el Secretario de Hondón de las Nieves (Alicante), D. Plácido Martínez Cerdán, y el de Gomecello, Villaverde de la Guareña y Pedrosillo el Ralo (Salamanca), D. Eugenio de la Peña Sánchez.

Esta Dirección General ha resuelto por la presente hacer la oportuna rectificación, excluyendo a los interesados de la relación de referencia y quedando, por lo tanto, vacantes las referidas plazas e incorporadas al concurso convocado con fecha 5 de los corrientes.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid 9 de febrero de 1944.

El Director General

Carlos Pinilla

PROVINCIA DE LOGROÑO

En esta provincia son los siguientes:

D. Félix Torres, camino viejo de Lardero.

D. Benito Calleja, Puente de Hierro

D. Gregorio Torres, Manuel Villegas 9.

D. Pablo Navajas, carretera de Mendavia (Corrales de Cameno).

Junta Provincial de Fomento Pecuario

250

SEMENTALES

El Reglamento de paradas, que está en vigor, ordena que todos los dueños de sementales que deseen utilizarlos para padres, solicitarán cada año de la Junta provincial de Fomento Pecuario la autorización oportuna para su funcionamiento.

En su cumplimiento, todos

aquellos ganaderos que deseen tener sementales, especialmente de las especies bovina y porcina, solicitarán de esta Junta, antes de empezar a funcionar la oportuna autorización, a cuyo efecto en estas oficinas, Sagasta, 17, 3.º, se les facilitarán los impresos necesarios

Siendo los buenos sementales uno de los puntos principales para la mejora de la ganadería, las Juntas locales de Fomento Pecuario, pondrán verdadero celo en que en su jurisdicción no funcionen sementales que reúnan las debidas condiciones y que no se hubiera solicitado su autorización, sean sementales de particulares o sean de Ayuntamientos, Asociaciones, Sindicatos, etcera; denunciando el funcionamiento de todos aquellos que no estén autorizados, cuyos dueños serán rigurosamente sancionados.

Lo que se hace público para general conocimiento, especialmente de los ganaderos, veterinarios y Juntas.

Logroño, 16 de febrero de 1944

El Vicepresidente en funciones

251

PRESUPUESTOS

En cumplimiento de requisito reglamentario, las Juntas locales de Fomento Pecuario han debido mandar a esta Junta Provincial el balance de ingresos y gastos del año 1943 y el presupuesto para el ejercicio del corriente año.

En su virtud se da un nuevo plazo que termina el día 15 del próximo mes de marzo, para que aquellas Juntas que no lo hubiesen hecho, remitan el balance y presupuestos antedichos; en la seguridad que de no hacerlo, se exigirá a sus componentes la responsabilidad que hubiere lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas y de sus Presidentes y Secretarios.

Logroño, 16 de febrero de 1944

El Vicepresidente en funciones

Roque Medel

Delegación de Hacienda

229

Indice n.º 10 de las órdenes de pago de pensión que han sido recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el día de la fecha:

N.º de la orden, 3; Manuel Martínez López Castro; concepto, Retiros-Cruces

Logroño, 22 de febrero de 1944

El Delegado de Hacienda
Valeriano P. Flores Estrada

Gobierno Civil de la provincia

230

ESTRICNINA

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Zorraquín y de Pradillo de Cameros, para que puedan echar estricnina en los montes de aquellos términos con el fin de exterminar los animales dañinos por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 23 de febrero de 1944

El Gobernador Civil

234

PROFUGO

Ha sido declarado prófugo el mozo que a continuación se expresa:

Augusto Melchor Lerena, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Logroño primera Sección

Logroño, 21 de febrero de 1944

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

252

Servicio Provincial de Ganadería

Embutidos de tablajerías

El Ministerio de Agricultura, con fecha 18 del corriente, ha dispuesto lo siguiente:

«Artículo 1.º Queda derogado el apartado primero de la Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1936, que hace relación a la fabricación de embutidos para consumo local, con carnes sobrantes en las tablajerías.

Artículo 2.º Se anulan todas las autorizaciones temporales concedidas hasta la fecha por la Dirección General de Ganadería para fabricar embutidos a los que se refiere la Orden citada en el artículo anterior.»

En su consecuencia, queda terminantemente prohibido a las tablajerías la elaboración de embutidos de cualquier clase, aún para consumo local.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento.

Logroño 22 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil

Circular

Habiéndose presentado las epizootias de fiebre aftosa en el ganado existente en los términos municipales de Haro, Nájera, Logroño y Briones; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los términos mencionados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado de las especies bovina, ovina, caprina y porcina sin autorización reglamentaria; restantes medidas sanitarias del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 18 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil

249

Circular

A propuesta del Sindicato Nacional del Espectáculo por virtud de acuerdo de la Junta Sindical Asesora del Registro Especial de Ganaderías de Lidia y de conformidad con la Junta Central Consultiva e Inspectoras se recuerda a todas las Empresas de la Capital y provincia el establecimiento con la brevedad que las circunstancias permitan de las básculas necesarias para que se dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 27 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos en lo que se refiere al pesaje de reses enteras, en arraste y en báscula.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas y su más exacto cumplimiento.

Logroño 22 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil

Administración de Justicia

Requisitorias

257

Por la presente cito y emplazo a Elías Salgado Delgado; hijo de Paulino y de María, natural de Vitoria (Alava), nació el día 30 de abril de 1923, de oficio tornero, de 21 años de edad de estado soltero, estatura 1'67 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano. Fué filiado como voluntario por tres años comparcerá en el término de 15 días ante D. José Rodríguez Becansa Teniente Coronel de Aviación Juez del Juzgado Permanente núm. 2 de la Región Aérea Central, sito en la calle Romero Robledo núm. 24. (Madrid), bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado y rogando a las Autoridades tanto civiles como militares la busca y captura de dicho individuo que será puesto a disposición de este Juzgado caso de ser habido; por hallarse en ignorado paradero como presunto desertor.

Madrid, 14 de febrero de 1944.
El Teniente Coronel Juez,

258

Díez Lanes, Julián; de 22 años, natural y vecino de Calahorra, soltero, hijo de Leandro y Antonia, jornalero, domiciliado última mente en Logroño cuyo actual paradero y domicilio se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroño para ser reducido a prisión por la causa 245-1943 que contra el mismo se sigue en este Juzgado por delito de robo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Dado en Logroño 16 de febrero de 1944.

El Juez de Instrucción,

263

Valdés Larralde, Faustino; hijo de Agustín y de Queleta, natural de Portugal (Lisboa), de estado casado, profesión hojalatero ambulante, de 26 años de edad, estatura 1'600 mts color moreno, ojos castaños, nariz recta boca regular, pelo negro, domiciliado últimamente en Vitoria, ambulante, procesado por riña tumultuaria, comparecerá en el término de ocho días ante el Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar núm. 1 de la Plaza de Vitoria, Capitán de Artillería don Juan Basarte Sánchez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado.

Vitoria, 18 de febrero de 1944.
El Capitán Juez Instructor

237

D. Adolfo Fernández, Alonso Juez Municipal en funciones de, Primera Instancia de ésta Ciudad de Nájera y su partido

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas para hacer efectiva multa de mil pesetas que le fué impuesta al vecino de Camprovín, Lucas Villar Prado, se ha acordado por providencia de ésta fecha, sacar a pública y segunda subasta las fincas embargadas a dicho expediente, sitas en jurisdicción de dicho pueblo de Camprovín, para cuyo acto se ha señalado, las doce de la mañana del 17 de marzo próximo en la sala de éste Juzgado y cuyas fincas son las siguientes:

1.^a—Una finca en Valdesarna, de cuatro celemines, o seis áreas noventa y seis centiáreas que linda al Norte Benito Santamaría, Sur ribazo, Este Guillermo Amilburu, y Oeste Robustiano Villar, tasada en ochenta y nueve pesetas veinte céntimos.

2.^a—Otra en Valdemuzarra, de tres celemines, o cinco áreas veintidos centiáreas, que linda Norte ribazo, Sur Benito Santamaría, Este Cipriano Ibañez, y Oeste Félix Pascual, tasada en ochenta y una pesetas noventa céntimos

3.^a—Otra en Valdavidia, de tres celemines, o cinco áreas veintidos centiáreas, que linda al Norte ribazo, Este Benjamín Villar, y Oeste Basilio Villar tasada en ciento treinta pesetas y seis pesetas cincuenta céntimos.

4.^a—Otra en Frañuelos, de tres celemines o cinco áreas veintidos centiáreas, que linda Norte senda, Sur Barranco, Este y Oeste lleco, tasada en treinta y seis pesetas setenta céntimos.

5.^a—Otra en Valoria, de cuatro celemines o seis áreas noventa y seis centiáreas, que linda Norte ribazo, Sur, Este y Oeste llecos, tasado en cuarenta y nueve pesetas diez céntimos.

6.^a—Otra en Valdurrana, de diez celemines, o diecisiete áreas cuarenta centiáreas, que linda al Norte Cecilio Martínez, Sur Barranco, Este y Oeste lleco, tasada en treinta y nueve pesetas.

7.^a—Otra en Valdurrana, de ocho celemines, o trece áreas noventa y dos centiáreas, que linda al Norte lleco, Sur ribazo. Este Demetrio Barragán, y Oeste Eusebio Prado, tasada en noventa y ocho pesetas veinte céntimos.

8.^a—Otra en Canalejas, de cuatro celemines, o seis áreas noventa y seis centiáreas, que linda al Norte y Sur ribazo. Este Francisco Alamos, y Oeste Víctor Prado, tasada en cuarenta y nueve pesetas diez céntimos.

9.^a—Otra en Valdemilanes, de tres celemines, o cinco áreas veintidos centiáreas, que linda al Norte Camino, Sur ribazo, Este José Martínez y Oeste lleco, tasada en sesenta y una pesetas cincuenta céntimos.

10.^a—Otra en San Roque, de dos cuartillos o sea ochenta y siete centiáreas que linda Norte María Villar, Sur Ramón Ibañez Este ribazo y Oeste Ramón Ibañez, tasada en treinta y dos pesetas setenta céntimos.

11.^a—Otra en Las Majadas, de dos celemines, o tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda Norte ribazo, Sur camino, Este Basilio Villar, y Oeste lleco, tasada en veinticuatro pesetas sesenta céntimos.

12.^a—Otra en Las Cuevas, de dos celemines, o tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda Norte Barón de Mahave. Sur ribazo, Este Las Cuestas, y Oeste Cuestas, tasada en veinticuatro pesetas sesenta céntimo.

13.^a—Otra en Valdechivita, de cuatro celemines, o seis áreas noventa y seis centiáreas que linda Norte ribazo, Sur senda, Este Aniceto García, y Oeste Julio Hernández, tasada en cuarenta y nueve pesetas diez céntimos.

14.^a—Otra en Lascoperro, de tres celemines, o sea cinco áreas veintidos centiáreas, que linda Norte Juan Pascual, Sur Basilio Villar, Este Guillermo Amilburu, Oeste ribazo, tasado en treinta y seis pesetas sesenta céntimos.

15.^a—Otra en Cuesta Carbonera, de nueve celemines, o quince áreas sesenta y seis centiáreas, que linda Norte y Este lleco, Sur ribazo, y Oeste Crescencio Alamos, tasada en ciento once pesetas diez céntimos

16.^a—Otra en Las Viseras, de veinte celemines o sea treinta y cuatro áreas ochenta centiáreas, que linda Norte ribazo, Sur David Ibañez, Este Ezequiel Prado y Oeste lleco, tasada en doscienta cuarenta y cinco pesetas noventa céntimos.

17.^a—Otra en Valdescerezo de siete celemines, o doce áreas dieciocho centiáreas, que linda al Norte Dominciano Ibañez, Sur senda, Gerardo Ibañez, y Oeste Nicolás Plaza tasada en ochenta y seis pesetas diez céntimos.

18.^a—Otra en Las Viseras, de dos fanegas o sean cuarenta y un áreas setenta y seis centiáreas, que linda al Norte senda, Sur ribazo, Este y Oeste lleco, tasada en veinticuatro pesetas setenta céntimos

19.^a—Otra en Fuentedura de de ocho celemines, o trece áreas noventa y dos centiáreas, que linda Norte barranco, Sur senda Este Crescencio Alamos y Oeste ribazo, tasada en noventa y ocho pesetas treinta céntimos.

20.^a—Otra en Lasdelilla, de cinco celemines o sea ocho áreas sesenta centiáreas, que linda N. José Sancha, Sur camino, Este Cándido Ajuria, y Oeste ribazo, tasada en sesenta y una pesetas cincuenta céntimos.

21.^a—Otra en Los Navares, de veintidos celemines, o treinta y ocho áreas veintiocho centiáreas, que linda al Norte Lorenzo Prado, Sur ribazo, Este Linos Anguiano, y Oeste Pantaleón Ajuria, tasada en doscienta setenta y seis pesetas setenta céntimos

22.^a—Otra en Fuente Llama de seis celemines, o diez áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte ribazo, Sur lleco, Este Benito Santamaría, y Oeste se ignora, tasada en setenta y tres pesetas con setenta céntimos.

23.^a—Otra en Ramuelo, de dos celemines, o tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Norte barranco, Sur camino, Este Cándido Ajuria y Oeste Ezequiel Prado tasada en ochenta y una pesetas noventa céntimos.

24.^a—Otra en Rebollar, de cuatro celemines o seis áreas noventa y seis centiáreas, que linda Norte ribazo, Sur senda, Este Quiterio Ibañez y Oeste se desconoce, tasada en cuarenta y nueve pesetas diez céntimos.

25.^a—Otra en Las Nogueras, de cuatro celemines, o seis áreas noventa y seis centiáreas, que linda Norte Crescencio, Sur María Prado Este lleco, y Oeste ribazo, tasada en cuarenta y nueve pesetas diez céntimos.

26.^a—Otra en Los Andadores, de tres celemines, o cinco áreas veintidos centiáreas, que linda Norte barranco, Sur camino, Este Cándido Ajuria, y Oeste lleco, tasada en treinta y seis pesetas setenta céntimos.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas, y podrá tomarse parte en ella a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores presentar previamente en la mesa del Juzgado como consignación el diez por ciento de la tasación de las fincas y su cédula personal.

Tercera.—No existen títulos de propiedad de las fincas que se sacan a subasta.

Nájera, 15 de febrero de 1944.
El Juez Municipal

Anuncios Oficiales

EDICTO

260

Por el plazo reglamentario quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; las cuentas municipales y liquidaciones del presupuesto correspondiente al año 1943.

Bañares 17 de febrero de 1944.
El Alcalde

EDICTO 256

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, finde el cual durante otro plazo igual a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia por los motivos señalados en el art.º 301 del Estatuto Municipal aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Así mismo y por igual plazo, quedan expuestas al público las Ordenanzas de exacciones municipales, según determina el art.º 332 del Estatuto Municipal, a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren justas los interesados.

Fuenmayor a 31 de Enero de 1944.

El Alcalde

ANUNCIO 149

El día 28 del corriente mes a las diez horas y con un intervalo de media hora en cada una, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de pastos siguientes: Monte «Vaceiza» (Borreguil de Peña el Prado) para 400 lanares tasación 2800 pesetas.

Monte «Fuente el Cerro» Robleblanco 550 lanares en 5500 pta.
Id — La Humbilla, 350 lanar, en 3500 ptas.

Id — Robledo, 250 lanares en 2500 ptas.

Id «Matajaria» — Calar y la Morzaleja, 1000 lanares en 1.000 pesetas.

Id — El Chorrón y Nevada, 1000 lanares en 12000 pts.

Id — Alrucea y Pantorra 1000 lanares, 12000 pts.

Id «Mostajares» — Ollueza para 300 lanares, en 2100 pts

Id — Regajales, 300 lanares, tasación 2100

Id — Mostajares, 500 id, en 3500 ptas

Id — Gátón, 500 lanar. tasación 3500 pts.

Id «Cobarajas» para 1000 lanares, en 8000 pts.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

En el caso de quedar desiertas alguna de las subastas que se relacionan, se celebrarán por segunda vez con la misma tasación el día 6 del próximo mes de marzo a la misma hora

Villavelayo a 4 de febrero de 1944.

El Alcalde

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.